Salta, 31 JUL 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01051/24

VISTO: El Expediente Ente Regulador N° 267 - 59.194/2023 caratulado "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA (USUARIOS Nº 38.265 B° VILLA LAVALLE Y N° 87.012 B° FLORESTA) - SALTA CAPITAL", el Acta de Directorio N° 35 /24; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a pérdidas verificadas como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 06 de Junio de 2023 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 1509/23**, de fecha 02 de Noviembre de 2023, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de los usuarias afectados. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión:*"... **ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al reclamo interpuesto por el Sr. **Pablo Vicente GRAMAJO,** identificado como **Usuario N° 87.012,** con domicilio en calle Hermenegildo Diez Nº 1898, de esta ciudad (pérdida de agua en vereda). Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR** a favor del nombrado, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.834,84 (Pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro*

con 84/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTÍCULO 3°: ORDENAR*** *a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTÍCULO 4°: ORDENAR*** *a la Prestadora que en el plazo de 05 (cinco) días proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente (reparar pérdida de agua en vereda calle Hermenegildo Diez esquina Gorriti y pérdida de agua que proviene de la cisterna que se escurre por calle J.M. Gorriti N° 1.825 - Ampliación B° Villa Floresta de esta ciudad). Ello en los términos dispuestos en los considerandos de la presente.* ***ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese."*

Que encontrándose debidamente notificada (fs. 48); el día 17 /11/23, la Prestadora mediante nota **N°** 3343/**23** (ver fs.49), informa la aplicación de los créditos por una suma de $3.834,84 a favor del usuario N° 87.012.

Que a fs.52, COSAYSA, en fecha 22/11/2023, mediante nota N° 3325/23 informa que el día 21/11/23 personal operativo realizó verificación sobre calle Hermenegildo Diez, esquina J.M. Gorriti y se constató que no existe pérdida de agua. Aclara que el agua que escurre proviene de calles ubicadas más arriba. No obstante ello y con respecto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución **ENRESP N° 1509/23,** solicita una prórroga por 60 (sesenta) días hábiles para la reparación de la pérdida ubicada en la cisterna que desemboca en calle J.M. Gorriti N° 1826, dado que para poder llevar adelante los trabajos se debe gestionar la compra ed materiales, y a posterior realizar un corte programado del servicio, el cual no se considera oportuno, llevar adelante, teniendo en cuenta la situación actual del servicio debido a la emergencia hídrica que atraviesa la Provincia.

Que a fs. 54 se remiten las actuaciones a Gerencia Económica a efectos de que se controle la correcta aplicación de los mismos, lo que es verificado a fs. 55.

Que a fs. 56 se incorpora Acta de constatación que da cuentas del estado de los reclamos (continúa pérdida). Ver foto de fs. 57.

Que a fs. 58 se remite nota a la Prestadora en la que informa que personal técnico del ENRESP verificó que resta por parte de COSAYSA dar solución al reclamo del usuario Nº 87.012 – Bº Floresta – en calle Hermenegildo Diez esquina C. Gorriti (continúa con pérdida en calzada). Se otorga un plazo improrrogable plazo de 15 (quince) días para que remita el informe correspondiente adjuntando toda la documentación que acredite la finalización del reclamo.

Que a fs. 59, en fecha 01/03/2024, a través de la nota Nº 494/2024 COSAYSA solicita aclaración de lo solicitado, teniendo en cuenta que se cita la Resolución ENRESP Nº 1509, cumplimiento art. 4º. Ello debido a que en la Resolución mencionada se hace referencia a pérdida de agua en vereda sobre calle Hermenegildo Diez esq. J.M. Gorriti y en el último corresponde ingresado, se menciona pérdida en calzada sobre calle Hermenegildo Diez, esquina Canónigo Gorriti. Solicitan que se aclare cuál sería el objeto del reclamo.

Que a fs. 60, se agrega el Acta de Constatación de fecha 26 de Abril de 2024 que verifica que la pérdida en calle H. Diez esqu. Gorriiti se encuentra solucionada y la pérdida en calle Juana Gorriti 1825 continúa. (ver fotografías de fs.61 y 62).

Que a fs. 63 el ENRESP remite a COSAYSA contestación a la nota Nº 494/24 en la que expresa que atento a lo informado por esa Prestadora en Nota N° 494/24 en cuanto a que en el último corresponde se hace alusión a pérdida de agua en calle H. Diez esqu, Canónigo Gorriti, se informa que fue un error involuntario. Luego de que personal técnico del ENRESP realizara nuevas verificaciones se observa que continúa pendiente el reclamo del usuario N° 87.012 B° Floresta en calle J. M. Gorriti 1.825-descampado). Se le solicita que a la brevedad se concrete la solución y en que en un plazo improrrogable de 5 (cinco) días informe el tratamiento dado al mismo.

Que a fs. 64, a través de nota Nº 1014/2024, en fecha 06/05/2024 COSAYSA informa que la pérdida de agua en calle J.M. Gorriti fue verificada como inexistente aduciendo que la que existía ya fue reparada con anterioridad. Informa que el agua que se visibiliza corresponde a desagües de domicilios de la parte alta y por desbordes de la cisterna Floresta Nº 3.

Que a fs. 66, se incorpora el Acta de Constatación de fecha 30/05/2024 que verifica pérdida de agua en calzada. (Fotografía de fs. 67).

Que a fs. 68 rola el Acta de Constatación de fecha 08/06/24 en la que se informa que respecto del reclamo del usuario N° 87012 continúa la pérdida frente al domicilio (foto de fs. 69).

Que a fs. 70 se agrega el Acta de Constatación de fecha 06/06/2024 que verifica que continúa la pérdida en calle J.M. Gorriti 1825 (foto de fs. 71).

Que a fs. 72 se incorpora el Acta de Constatación de fecha 07/06/2024 que verifica que hay filtraciones de Cisterna Nº 3 de Bº Floresta que desciende por calle J.M. Gorriti. Informan que se realizará la reparación de la cisterna en un plazo de 15 (quince) días. (foto de fs. 73, 74).

Que a fs. 75 por último se agrega el Acta de Constatación de fecha 05/07/2024 que nuevamente verifica que respecto del reclamo del usuario Nº 87012 "continúa pérdida" (foto de fs. 76).

Que a fs. 77 se agrega el Informe Técnico que comunica que continuando con el tratamiento del presente Expediente y en virtud de verificar si la Prestadora dio cumplimiento al Artículo 4º de la Resolución Ente Regulador N° 1.509/23 (fs. 45/47), es que Personal Técnico de éste Organismo concurre a verificar el reclamo pendiente por parte de Cosaysa. Se detallan las observaciones correspondientes: **Usuario N° 87.012 Bº Floresta**: Trabajos pendientes al momento del dictado de la Resolución Ente Regulador N° 1.509/23 (fs.45/47): **Reparar pérdida de agua en vereda** (Hermenegildo Diez esquina J. M. Gorriti) y **pérdida de agua que proviene de la cisterna y se escurre por J. M Gorriti 1.825**.

Que en Nota N° 3.325/23 COSAYSA informa que en calle Hermenegildo Diez esquina J. M. Gorriti no existe pérdida, que se escurre de calles ubicadas arriba. Además solicita prórroga por 60 días hábiles para la reparación de la pérdida ubicada en la cisterna que desemboca en J. M. Gorriti 1.825 (fs.52/53).

Que en fecha 16/02/2023 personal técnico del Ente Regulador verifica que continúa pérdida de agua en Hermenegildo Diez esquina J. M. Gorriti (fs.66/69).

Que en fecha 27/02/24 (corresponde 05) esta gerencia reitera la solución al reclamo por pérdida de agua y se informa que por error se hizo mención a otra dirección (C. Gorriti) (fs. 58).

Que la Prestadora en Nota N° 494/24 menciona el error de la dirección informada por este Ente en Nota (corresponde 05) y solicita realizar una aclaración (fs.59).

Que en fecha 26/04/2023 personal técnico del Ente Regulador verifica que la pérdida de agua en calle Hermenegildo Diez esquina JM. Gorriti fue reparada, quedando pendiente la pérdida de agua en calle J. M. Gorriti 1.825 (no corresponde a pérdida que proviene de la cisterna) (fs.60/62).

Que se reitera en fecha 30/04/24 (corresponde 06) la solución al reclamo por pérdida de agua en calle J. M. Gorriti 1.825 (fs.63).

Que en Nota N° 1.014/23 COSAYSA informa que el día 07/05/24 personal de la Prestadora verifica que no existe pérdida de agua en calle J. M. Gorriti 1.825, que la misma fue reparada con anterioridad y que el agua que se observa proviene de desagûes de domicilios de la parte alta y de desborde de la cisterna (fs.64/65).

Que Personal técnico del Ente Regulador en fechas 30/05/24, 03/06/24 y 06/06/24 verifica que continúa pérdida de agua en calle J. M. Gorriti 1.825 (fs.66/71).

Que en fecha 07/06/24 se realizó una verificación Conjunta con COSAYSA donde se observaron filtraciones en Cisterna N° 3 de Floresta que desciende por calle M Gorriti. Por su parte, personal de COSAYSA (Sr. Dardo Guzmán) se compromete a reparar la cisterna en un plazo de 15 días (fs. 72/74).

Que el día 05/07/24 personal técnico del Ente Regulador verifica que continúa pérdida de agua en J. M. Gorriti 1.825 (fs 75/76). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo: **428 dias** (desde el 09/05/23, hasta el 10/07/24). **Pendientes**: Reparar pérdida de agua en calle J. M. Gorriti 1.825.

Que por todo lo detallado se informa que la Prestadora ha dado cumplimento parcial al artículo 4º de la Resolución N° 1.509/23, ya que resta finalizar y solucionar pérdida de agua en calle J. M. Gorriti 1.825 (que proviene de la cisterna), por lo que continua pendiente el reclamo del Usuario N° 87.012 de Bº Floresta.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs.77, el que

dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez la constancia documental de fs. 76 resulta por demás elocuente.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° N° 1509/23**, de fecha 02 de Noviembre de 2023, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor del Sr. **Pablo Vicente GRAMAJO,** identificado como **Usuario N° 87.012,** con domicilio en calle Hermenegildo Diez Nº 1898, de esta ciudad, consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del Sr. **Pablo Vicente GRAMAJO,** identificado como **Usuario N° 87.012,** con domicilio en calle Hermenegildo Diez Nº 1898, de esta ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de "p" (p= $ 102,44), esto es la suma de $ 61.464,00

(Pesos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 05 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 1° de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer calzada) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

CMO
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

CHS
Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

